mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado.

Notifíquese a la persona interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 1.407

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Cese personal eventual Grupo Municipal Popular

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER que con fecha 24 de febrero de 2023, el Alcalde ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, DISPONGO:

CESO a Dª Inmaculada Puche López, Secretaria del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento, con efectos de 23 de febrero de 2023, por tener prevista su incorporación el día 24 de febrero de 2023, como Concejala de esta Corporación.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: José Eduardo Castillo Jiménez.

NÚMERO 1.445

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Regulación del personal contratado para proyectos de empleo/formación

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de febrero de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"En relación a los proyectos de formación para el empleo (empleo/formación) que este Ayuntamiento desarrolla, a través de las subvenciones recibidas a tal efecto, el Subdirector General de Recursos Humanos conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, ha emitido el siguiente informe:

"El Ayuntamiento de Granada desarrolla dentro del área de empleo diversos programas tanto de contratación, como de prácticas, así como de formación para el empleo, a través de cursos como de los conocidos "talleres de empleo".

Este personal debe ser contratado siguiendo las normas reguladoras de los diversos proyectos aprobados, aunque la normativa laboral aplicable debe ser el convenio del personal laboral municipal, a todos sus efectos, salvo el alumnado que participa, pues este en las citadas normas queda fuera de tal normativa, aplicándosele únicamente lo que establecen las ordenes y convocatorias que al efecto se aprueban.

Sin embargo, tienen ciertas particularidades que afectan de manera exclusiva a su estructura salarial, jornada laboral y la forma de tomar los diferentes permisos y vacaciones que tienen derecho como personal municipal. Esto no significa que vayan a percibir diferentes retribuciones a los grupos de clasificación a los que se asemejan, en estos casos, asimilados al subgrupo A, puesto técnico medio (TM-CD22), sino que no procede aplicar la funcionarial sino una propia más acorde con su especificidad.

Se ha planteado al comité de empresa a través de la Mesa General de Negociación, en la que están presentes todas las organizaciones sindicales que participan en aquel, una addenda al actual convenio colectivo, que regule tales particularidades. De esta manera en la sesión celebrada por el citado órgano de negociación el día 20 de febrero se ha aprobado la addenda que regula el personal de proyectos de empleo/formación."

A continuación, transcribe la addenda aprobada.

Por tanto, se estima procedente y así, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: Aprobar la addenda al convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal laboral a su servicio,

que regula al personal contratado por los diversos proyectos de empleo/formación, siendo esta la siguiente:

ADDENDA CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUN-TAMIENTO DE GRANADA PERSONAL PROYECTOS EMPLEO/FORMACIÓN

1. El Convenio regulador de las relaciones entre la corporación y el personal laboral a su servicio, será de aplicación al personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Granada con cargo a los proyectos de empleo/formación, salvo a los alumnos participantes en tales programas por tener su propia normativa de aplicación establecida en las diferentes órdenes que los reglamentan.

Con las siguientes excepciones en cuanto a su estructura retributiva:

- 1.1. Las retribuciones mensuales de este personal para 2023 serán por un solo concepto denominado Sueldo mensual, con un importe de 2.586,15 euros.
- 1.2. Las pagas extraordinarias serán dos anuales con el mismo periodo de cálculo que para el resto de empleados municipales, percibiéndose en los meses de junio y diciembre o parte proporcional correspondiente, siendo su importe por cada semestre completo de 2.284,62 euros
- 1.3. Estas cantidades se verán incrementadas, en su caso, en los mismos importes que se establezcan a tra-

vés de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, o cualquier otra norma que así lo determine.

- 2. La jornada laboral será la habitual establecida en el Convenio del personal laboral. No obstante, los cursos de Formación Profesional para el Empleo, siempre que lo exija la programación de la actividad formativa, podrán realizarse en horario de tarde.
- 3. En cuanto a los permisos y vacaciones se disfrutarán de forma conjunta por la totalidad de los participantes en cada proyecto, conforme a las instrucciones y autorización del servicio de empleo del Ayuntamiento de Granada. Sin que le sea de aplicación el sistema general del resto de empleados."

Contra este acuerdo podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 1.405

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Normas generales de creación y gestión de bolsas de trabajo

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, adoptó acuerdo número 271 que, literalmente, dice:

"Visto expediente núm. 4.625/2023 de Recursos Humanos relativo a la aprobación de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El 20 de febrero de 2023 se emite informe por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, en el marco del expediente 4625/2023. cuyo contenido es el siguiente:

"Primero.- Las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018. Las modificaciones parciales del texto inicialmente aprobado han sido cinco. Ello ha producido un desajuste y cierta falta de correlación entre las diferentes partes del texto que es preciso corregir, puesto que su estado actual hace difícil la comprensión del mismo por parte de las personas interesadas y entorpece la gestión por parte del personal que ha de aplicarlas.

Segundo.- La necesidad de agilizar y dar una mayor transparencia a las actuaciones y procesos llevados a cabo por la Administración se une a las exigencias procedimentales introducidas en materia electrónica por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otras normas. Las formas de comunicación con las personas interesadas están cambiando y cada vez más se demanda inmediatez, por lo que, garantizando el respeto a los derechos de las personas interesadas, deben dejarse de lado algunas de las prácticas anteriormente utilizadas en la gestión de los ofrecimientos de interinidades o contratos, que no responden a las exigencias referidas.

Por otro lado, las necesidades de prestación de servicios públicos de calidad exigen la disposición de medios personales cualificados y seleccionados atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En muchas ocasio-